



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION PARA EL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento y distribución de competencias de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tlalchapa, Gro.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, obligatorio para los órganos de la Administración Pública Municipal y aplicable en todo el territorio del Municipio de Tlalchapa.

ARTÍCULO 3.- La planeación, ejecución y control del gobierno y de la Administración del Municipio corresponde al Ayuntamiento, el presidente Municipal y a los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4.- Las dependencias de la administración pública centralizada tendrán a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que determine el presente reglamento, y los propios de la dependencia, de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y con las políticas y acuerdos dictados por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, según sea el caso.

ARTÍCULO 5.- Las diferentes Comisarías que conforman el Municipio tendrán la naturaleza de órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal centralizada, contarán con las atribuciones que les otorga el presente reglamento y además corresponderá a el Presidente Municipal aplicar las políticas necesarias para uniformar su actuación y promover el logro de sus objetivos, éstas contarán con:

- I.-Una delimitación del territorio del Municipio en el que ejercerán su jurisdicción;
- II.-La estructura administrativa que les establece el presente Reglamento y los internos, cuando así sea el caso;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



III.-Los recursos humanos y materiales que les asigne el Presupuesto de Egresos para el Municipio, para el ejercicio de sus funciones; y,

IV.-El personal de las dependencias y entidades que se determinen por el presidente

Municipal, que se adscribirá a las Comisarías para la atención de los asuntos de competencia de dichas dependencias, que se generen en las mismas Comisarías.

ARTÍCULO .6- La interpretación de las disposiciones del presente Reglamento y las

resoluciones de los conflictos de competencias que se generen entre los diferentes órganos de la administración pública municipal corresponde al Ayuntamiento. Salvo los casos de urgencia que haga imposible la reunión inmediata del Ayuntamiento, el

Presidente Municipal podrá girar las instrucciones que considere pertinentes de tal forma

que los servicios públicos y las tareas propias de la administración no se vean interrumpidos, informando al Ayuntamiento en la primera oportunidad.

ARTÍCULO 7.- Para efectos de lo dispuesto en este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

I.-Administración Pública Municipal:

Es la organización administrativa dependiente de el Presidente Municipal, a través de la cual el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos, ejecuta obras, propicia el desarrollo humano y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia.

Se divide en centralizada: que está conformada por las dependencias, órganos desconcentrados de éstas y Comisarías Municipales; Y en descentralizada: que es la que se integra con las entidades para municipales.

II.-Ayuntamiento: Es el órgano colegiado conformado por el Presidente, Síndico y Regidores, todos ellos llamados también munícipes o ediles, y es el responsable del Gobierno del Municipio;

III.-Gobierno Municipal: Es la conjunción del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal; y,





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



IV.-Municipio: Es la institución jurídica, política y social que se constituye para el logro de los intereses de Convivencia de una comunidad; reconocida como un orden de gobierno, base de la división política y territorial del Estado.

ARTÍCULO 8.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- Director de Seguridad.-Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

II.-Ley: Ley de Régimen Municipal del Estado de Guerrero.

IV.-Reglamento: Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero.

V.-Tesorero.-Tesorero Municipal.

VI.-Secretario: Secretario del Ayuntamiento.

VII.-Síndico: Síndico Procurador del Ayuntamiento de Tlalchapa, Gro.

CAPITULO SEGUNDO

MANUAL DE OPERACIÓN, REGLAS DE OPERACIÓN, REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y POLITICAS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.-El despacho administrativo de los asuntos que competen al Gobierno, se realizará por conducto del Ejecutivo, cuyo titular es el Presidente Municipal, quien conducirá la Administración Pública de conformidad con las atribuciones que le concede la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 72 Y 73 y los ordenamientos aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlalchapa, el presente Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tlalchapa, Gro., y los reglamentos y las disposiciones del Cabildo, proveyendo en lo administrativo lo necesario.

II.-Presidir las sesiones de Cabildo en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



III.-Vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales que establecen las Leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para el cumplimiento de esta obligación, el Presidente Municipal podrá contratar y concertar, en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el Sector Público y los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley y otras disposiciones aplicables;

IV.-Proponer al Ayuntamiento la creación, supresión o fusión de las dependencias que requiera la administración pública municipal, con las atribuciones y funciones que estime convenientes.

V.-Dictar a propuesta de los titulares de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, los acuerdos ejecutivos de organización administrativa para dar estructura y competencia a los órganos auxiliares de las dependencias del Ejecutivo Municipal.

VI.-Cuidar que los órganos del Ejecutivo Municipal se integren y funcionen de acuerdo con la legislación correspondiente.

VII.-Someter a la aprobación del Cabildo los proyectos de reglamentos municipales, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias de la administración pública municipal.

VIII.-Formular el Plan Municipal de Desarrollo, los demás planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas, a fin de someterlos a la consideración del Ayuntamiento y una vez aprobados vigilar el cumplimiento de los mismos.

IX.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del municipio, y que la inversión de los fondos municipales se realice con estricto apego a los presupuestos y programas autorizados.

X.-El Ejecutivo Municipal podrá proponer acuerdos para la creación de consejos y/o comités de participación ciudadana en los que los distintos sectores de la comunidad participen en la planeación, evaluación y seguimiento de las acciones y metas previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



XI.-Gestionar ante el Gobierno Federal y del Estado la expropiación de bienes por causas de utilidad pública;

XII.-Desempeñar la jefatura superior y de mando de la Policía Municipal, así como de todo el personal adscrito al Municipio, salvo las excepciones previstas en la Ley y el presente Reglamento;

XIII.-Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, aplicando en su caso, a los infractores de éstas últimas las sanciones correspondientes; otorgar la Fe Pública necesaria para autentificar los actos que los núcleos ejidales o comunales de su jurisdicción municipal requieran para el cumplimiento de la Ley Agraria, pudiendo delegar esta atribución en los Comisarios Municipales y Comisariados Ejidales;

XIV.-Presidir los órganos de planeación y los demás que apruebe el Ayuntamiento;

XV.-Proponer al Ayuntamiento, los nombramientos de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero y Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

XVI.-Nombrar y remover libremente a los funcionarios de la administración pública municipal, excepto los que señala el presente reglamento y otras disposiciones legales;

XVII.-Vigilar la aplicación a través de sus órganos administrativos correspondientes de las sanciones por infracciones a los bandos de policía y buen gobierno y, demás Reglamentos Municipales, con base en lo que establezca esta ley y dichos ordenamientos;

XVIII.-Visitar, cuando menos una vez al año, las poblaciones que forman el Municipio, en compañía de los integrantes de las diversas comisiones que se hayan constituido, para conocer los problemas e informar en sesión de cabildo a fin de tomar las medidas para su solución;

XIX.-Informar cada año al pueblo en Sesión Solemne de Cabildo, a celebrarse durante la última semana de diciembre, sobre el estado que guarda la Administración Municipal, los avances logrados del Plan Municipal de Desarrollo, y de las labores realizadas; y





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



XX.-Las demás que determinen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Ayuntamiento y las leyes y reglamentos aplicables.

ARTICULO 10.- Las áreas de la administración pública municipal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para la consecución de los objetivos y prioridades del gobierno municipal se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo, y con sujeción estricta a las metas y recursos programados en los presupuestos de egresos.

ARTÍCULO 11.- Las políticas y medidas que adopten el Presidente Municipal y los titulares de las áreas de la administración pública municipal, en lo que a la organización interna de la misma se refiere, deberán perseguir los siguientes objetivos:

I.-Desconcentrar la ejecución de aquellas atribuciones cuya naturaleza permita que sean realizadas con mayor eficiencia por conducto de los órganos desconcentrados y los organismos descentralizados.

II.-Simplificar los procedimientos y concentrar los tiempos de atención al público.

III.-Optimizar el gasto público procurando el ahorro y el control en el ejercicio presupuestal.

IV.- Eficientar el aprovechamiento de los recursos humanos de la administración, mediante la capacitación continua y la implementación de sistemas modernos.

V.-Dar cumplimiento a las prioridades y programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 12.- Como parte de la profesionalización de las diferentes áreas administrativas y como respuesta a la política de organización interna mencionada en el artículo anterior; además de ello, deberán elaborar cada una de ellas su manual de organización que indique con amplitud y precisión: su organigrama, las responsabilidades de la secretaría, direcciones, subdirecciones y departamentos, incluyendo el marco jurídico que le sustente.

ARTÍCULO 13.- el Presidente Municipal, mediante acuerdo que expida para tal efecto, podrá delegar en los titulares de las áreas administrativas las atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento,





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



salvo aquellas que la Constitución, otras leyes y reglamentos dispongan, deban ser ejercidas directamente por él o mediante aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- Los titulares de las áreas administrativas estarán obligados a coordinarse en las actividades que por su naturaleza lo requieran.

ARTÍCULO 15- El Presidente Municipal podrá emitir disposiciones de orden técnico y administrativo que tengan por objeto el eficiente desarrollo y funcionamiento de la Administración Pública Municipal mediante circulares y normas técnicas relativas a los procedimientos que deberán observar las áreas administrativas en el desarrollo de sus actividades, así como en la administración de recursos humanos y materiales. Dichas disposiciones, deberán ser acatadas obligatoriamente por las áreas administrativas a que se refieran.

ARTÍCULO 16.- La selección, contratación, capacitación, control y fijación de remuneraciones al personal de confianza de las dependencias corresponderá el Presidente Municipal, quien podrá encomendar tal atribución a los titulares de las mismas. La fijación de remuneraciones en todos los casos se hará de acuerdo con las bases que emita la Jefatura de Administración. Dicha base se dará a conocer al Ayuntamiento junto con el proyecto de presupuesto de egresos, para ser aprobado en conjunto.

ARTÍCULO 17.- Los servicios públicos municipales serán prestados directamente por la Administración Pública Municipal, pero podrán ser concesionados a personas físicas o morales, ya sea por: la imposibilidad de prestarlos, por la eficiencia esperada en la prestación de los mismos o por la simple conveniencia administrativa y/o económica.

CAPITULO TERCERO

DEL EJERCICIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y DE ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 18.- Las atribuciones de carácter ejecutivo que en las diversas Leyes o en los convenios de transferencia de funciones que se celebren, se establecen a cargo del Ayuntamiento o del Gobierno Municipal, serán ejercidas por las áreas administrativas a las que corresponda la atención de los asuntos en materia, de





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y en los acuerdos de creación o funcionamiento de las entidades. En el caso de materias que no se encuentren encomendadas a alguna área administrativa, se estará a lo que determine el Ayuntamiento. Requerirá la intervención del Ayuntamiento, el ejercicio de aquellas atribuciones respecto de las cuales la Ley o convenio de transferencia de funciones que las contenga, la prevea expresamente, o su participación se haya establecido en el reglamento municipal respectivo, o en algún acuerdo del mismo Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- Las atribuciones cuyo ejercicio constituya un acto de autoridad, que en el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se establecen a cargo de determinada coordinación, secretaría, dirección, o área, serán ejercidas por el titular de dicha dependencia, o por el jefe del departamento a quien se le señala en este ordenamiento la atención del asunto del que se trate, quienes se auxiliarán para el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de tales atribuciones en el personal que tengan asignado.

A su vez, las atribuciones de la naturaleza aludida que se prevén a cargo de los departamentos, serán ejercidas por los jefes de éstos, o por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 20.- El personal de las áreas Administrativas que se adscriba a las oficinas de servicios municipales que se establezcan, contará con las atribuciones que le confiera el acuerdo de delegación de facultades que se emita; en el caso de las dependencias, por el Presidente Municipal y los titulares de éstas; y respecto de las entidades, por sus órganos de gobierno.

Dichos acuerdos de delegación de facultades establecerán las atribuciones cuyo ejercicio corresponderá exclusivamente a quien se encargue la atención de los asuntos de la dependencia o entidad en la Administración, Dirección u oficina de servicios, y las que requerirán necesariamente la intervención del Director ó del titular de la dependencia.

CAPITULO CUARTO

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y POLITICAS DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



ARTÍCULO 21.- De acuerdo con lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Municipio es una persona moral que cuenta con personalidad jurídica, por lo que actúa a través de sus órganos de representación.

La representación legal del Municipio recae en el Ayuntamiento, que es el órgano facultado para dar cumplimiento a los fines y objetos de la persona moral municipal.

El Ayuntamiento, en ejercicio de tal representación legal del Municipio, faculta a su vez a el Presidente Municipal y a los demás funcionarios de la administración pública municipal, para que celebren y atiendan en representación del Municipio, los actos jurídicos que se les determinan en reglamentos y acuerdos municipales; asimismo, reconoce las facultades que la Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero les encomienda directamente.

ARTÍCULO 22.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades exclusivas, que en todos los casos deberá ejercer con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables:

I.-Ejercerá las funciones de concertación que resulten necesarias para concurrir con los Gobiernos: Federal, Estatal y Municipal, con el fin de obtener mayores recursos económicos, lograr la cooperación para diferentes planes y/o proyectos, y en general concretar las acciones contempladas en el Plan Municipal de desarrollo que requieran mayor atención del Gobierno Municipal.

II.-Celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos, para los que no estén expresamente facultados otros funcionarios de la Administración Pública Municipal en leyes, reglamentos, o acuerdos de cabildo;

III.-Nombrar uno o más apoderados generales o especiales, para que ejerzan las facultades de representación del Municipio que se mencionan en las fracciones anteriores, otorgar y revocar sus poderes, o sustituir el mandato.

IV.- El Presidente Municipal de manera directa deberá informar por lo menos cada seis meses al Cabildo sobre los litigios y controversias que se susciten, así como aquellos que se encuentren dirimiendo en las distintas instancias judiciales y/o administrativas. Lo anterior con independencia de los informes que pueda presentar el Síndico Procurador. Por lo que el Ayuntamiento podrá emitir sus opiniones, recomendaciones o bien, tomar las determinaciones que juzgue convenientes para el buen resultado de las controversias en que se vea involucrada la administración municipal.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



El otorgamiento de poderes para el ejercicio de facultades de representación del Municipio, distintas a las enumeradas en la fracción anterior, requerirá la aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- La Sindicatura Municipal es el órgano de representación legal de los intereses del Ayuntamiento y Municipio, así como de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, por lo que fiscalizará la correcta administración de los bienes y aplicación de los recursos municipales, además de la actuación de los servidores públicos, contando para tal efecto con la estructura administrativa que se establece en el presente Reglamento.

El Síndico Procurador actuará como representante jurídico del Municipio y Ayuntamiento, en los litigios en que éste sea parte.

En ejercicio de tal representación, podrá designar delegados o representantes para oír y recibir notificaciones, presentar pruebas y promociones, hacer alegatos, promover recursos y demás medios de defensa.

Podrá también nombrar uno o más apoderados especiales o generales, a fin de que actúen en representación del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales y administrativos en los que se ventilen los litigios en que éste sea parte o tenga interés, otorgándoles facultades suficientes para la adecuada defensa de los intereses del mismo.

Se entienden comprendidas en las facultades a que se refiere este artículo de manera enunciativa y no limitativa:

Articular y absolver posiciones, promover o desistirse de cualquier juicio, aún el de amparo, promover procedimientos de inconstitucionalidad o de controversia constitucional; presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar el perdón en su caso.

Asimismo, podrá promover acciones de carácter civil, administrativo o laboral, y defender al Municipio de las que se promuevan en su contra, oponiendo excepciones y defensas, y promoviendo recursos y demás medios de defensa.

Además, podrá conciliar o convenir los asuntos contenciosos en los que sea parte el Municipio, así como aquellos que le puedan generar algún litigio; convenir el pago de daños de los que sea responsable, o las condenas que se dicten en su contra.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



También podrá actuar en calidad de representante legal del Municipio en los términos enunciativos y no limitativos de los artículos 11, 692 fracciones II y III, y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y con tal carácter representarlo por sí, o por medio de apoderados a los que faculte, ante las autoridades administrativas laborales, las Juntas Locales y Federal de Conciliación y Arbitraje, y el Tribunal de Arbitraje del Estado, en cualquier audiencia fuera o dentro de juicio, y en toda la secuela de éste, con las facultades patronales para hacer arreglos conciliatorios, celebrar convenios y transacciones.

ARTÍCULO 24.- El Presidente Municipal requerirá autorización por mayoría calificada del Ayuntamiento para celebrar convenios que tengan alguna de las siguientes características:

I.-Los que se vayan a celebrar con el Gobierno del Estado, para la toma por parte del Municipio, de funciones o prestación de servicios cargo de aquel;

II.-Los que tengan por objeto que el Gobierno del Estado, asuma de manera temporal, total o parcialmente, o se coordine con el Municipio en la prestación de servicios públicos municipales;

III.-Los convenios con otro u otros Municipios, para la coordinación o asociación en la prestación de servicios públicos, o en el ejercicio de funciones;

IV.-Aquellos cuyo cumplimiento implique la modificación del presupuesto de egresos para el Municipio que se encuentre vigente, o el desarrollo de programas o actividades que requieran la asignación de recursos no previstos al darse la aprobación de dicho presupuesto;

V.-Los contratos de comodato para fines públicos, cuando vayan a celebrarse con particulares; y,

VI.-Los demás que conforme a la normatividad correspondiente, exijan dicha autorización. Para solicitar la autorización en este caso, se seguirán los procedimientos previstos en el ordenamiento que la exija, o en su caso, lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25.- La celebración de convenios con el Gobierno del Estado de Guerrero, para asumir por parte del Municipio la prestación de servicios, o la atención de funciones a cargo de aquel, se sujetará a lo siguiente:





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



I.- El Presidente Municipal dispondrá la integración con los titulares de las áreas administrativas, que correspondan, de las comisiones necesarias para la negociación de los términos del convenio a celebrar;

II.-Una vez que se hayan fijado las condiciones principales de la transferencia de funciones, se deberá presentar a Cabildo, la siguiente información:

- a) Alcance de las funciones que se asumirían por el gobierno municipal.
- b) área Administrativa que asumiría las funciones transferidas.
- c) Forma en que se financiaría el ejercicio de las nuevas facultades.
- d) Reformas a ordenamientos municipales que se requerían por virtud de la asunción de funciones Estatales.
- e) Recursos humanos y materiales que se entregarían por el Gobierno del Estado al Municipio como consecuencia del convenio a celebrar.
- f) Análisis de la conveniencia de que se asuman por el Municipio las funciones Estatales.

III.-El Ayuntamiento podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para adecuar el convenio en los términos más favorables para el municipio, sometiéndose a la aprobación por mayoría calificada del mismo.

IV.-De aprobarse la celebración del convenio, se autorizará al Presidente Municipal para que lo suscriba.

ARTÍCULO 26.- En dado caso en que el Ayuntamiento tuviese que celebrar convenios con el Gobierno del Estado o con municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de que este o estos asuman de manera temporal, total o parcialmente, o se coordine con el Municipio, en la prestación de servicios públicos municipales se sujetará a:

El Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento la celebración del convenio correspondiente, acompañando dicha propuesta de los elementos que la sustenten para su posible autorización.

CAPITULO QUINTO





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



DE LAS POLITICAS DE CONTROL INTERNO Y DE LAS OBLIGACIONES COMUNES PARA LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 27.- Los titulares de las Direcciones, de subdirectores y jefes de departamentos de éstas, tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Programar, organizar, coordinar, supervisar la ejecución y evaluar, las actividades a cargo de la dependencia, entidad o departamento;

II.-Ejercer las facultades que le confieran las Leyes, los reglamentos municipales y los acuerdos del Ayuntamiento;

III.-Cumplir con las obligaciones que les establezcan las Leyes, los diversos reglamentos municipales, los acuerdos del Ayuntamiento, y las disposiciones que emita el Presidente Municipal;

IV.-Atender las normas y lineamientos establecidos para el ejercicio y control del gasto público;

V.-Permitir a la Sindicatura Municipal el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control, proporcionándole la información que les solicite, y atendiendo sus citaciones, recomendaciones y observaciones;

VI.-Observar y cumplir con las normas técnicas relacionadas con su función y atribuciones;

VII.-Dar seguimiento a las líneas de acción que le correspondan a la dependencia o entidad señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo, y participar en los consejos, comisiones, comités o subcomités de planeación emanados de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

VIII.-Formar parte de los órganos de gobierno de las entidades para municipales, cuando así lo determinen sus respectivos acuerdos de creación o funcionamiento;

IX.-Participar en los órganos desconcentrados de las dependencias cuando así lo dispongan los ordenamientos que los establezcan, con el carácter que en los mismos se prevea;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



X.-Integrarse, en su caso, a los gabinetes interdisciplinarios que se conformen de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento;

XI.-Mantener estrecha relación con las demás dependencias, entidades y departamentos, así como con las demás instancias de gobierno, sobre problemas correspondientes a sus áreas de competencia, para su coordinación y solución;

XII.-Coordinar la integración de los proyectos de ingresos y egresos de la dependencia, entidad o departamento;

XIII.-Informar o comparecer a la comisión del Ayuntamiento que le corresponda, con la periodicidad que se determine, de las actividades realizadas por la dependencia, entidad, o departamento; todo ello de acuerdo al Reglamento interior.

XIV.-Atender diligentemente y resolver en su caso, los planteamientos y consultas que respecto de asuntos competencia de la dependencia, entidad o departamento, les formulen los Regidores del Ayuntamiento, de acuerdo a la comisión que estos coordinen.

XV.-Integrar y rendir a el Presidente Municipal los titulares de las dependencias, y a éstos los directores, subdirectores y jefes de los departamentos, los informes sobre las actividades de la misma dependencia o departamento, con la periodicidad, formato, contenido y por el conducto que el Presidente o el titular indique;

XVI.-Presentar a mas tardar el 20 de octubre del año que corresponda, al Cabildo, un informe de labores, presentar el programa operativo anual y sustentar la propuesta de Ley de ingresos y el presupuesto de egresos para el ejercicio próximo que corresponda, con excepción del año en que de inicio la gestión del Ayuntamiento.

XVII.-Proporcionar la información necesaria con la finalidad de cumplir con los preceptos legales en relación con el ejercicio del gasto, informes de actividades del gobierno municipal, integración de la cuenta pública, y demás que les correspondan;

XVIII.-Coordinar y supervisar las actividades que lleve a cabo el personal a su cargo;

XIX.-Establecer mecanismos para asegurar la asistencia con puntualidad y la presencia en sus labores del personal a su cargo;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



XX.-Procurar que el personal de la dependencia, entidad o departamento, cuente con la capacitación y adiestramiento necesarios para el desarrollo de las actividades que se les encomienden;

XXI.-Vigilar que el personal del departamento, se sujete a los titulares de estas y a su supervisión, incluyendo a la policía municipal preventiva; con excepción del personal de Sindicatura Municipal;

XXII.-Supervisar que las tareas encomendadas a la dependencia o departamento a su cargo, se lleven a cabo con calidad y eficiencia; y,

XXIII.-Supervisar el buen uso y mantenimiento de los recursos materiales que tenga asignado cada departamento.

XXIV.-Las demás que les impongan las Leyes, Reglamentos o acuerdos del Ayuntamiento.

Los titulares de los departamentos coordinarán con el personal a su cargo, la ejecución de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el presente artículo.

CAPITULO SEXTO

CONTROL INTERNO DEL NOMBRAMIENTO Y SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 28.- El nombramiento de los titulares de las dependencias y los diferentes órganos de la administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, salvo aquellos que el presente Reglamento en base a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, reserva al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.- Los titulares de las dependencias y departamentos de la Administración Pública Municipal, serán suplidos en sus faltas temporales en la forma prevista en este artículo:

La suplencia de titulares de dependencias, cuando no se señale en otras leyes, éste u otros reglamentos específicamente, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.-En caso de falta de un director, el subdirector suplirá la falta o un jefe de departamento.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



II.-En caso de falta del subdirector o el jefe de departamento, el titular de la dependencia, podrá encomendar tal responsabilidad a:

- a) Un funcionario del departamento.

ARTÍCULO 30.- La suplencia de el Presidente Municipal, de los titulares de las Áreas Administrativas se llevará a cabo por el funcionario que el mismo Presidente Municipal, determine en cada caso.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA SINDICATURA

ARTÍCULO 31.- El Síndico del Ayuntamiento tiene a su cargo la función de contraloría interna y procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ejerciendo para tal efecto las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones de cabildo con derecho voz y voto;
- II. Nombrar y remover al personal a su cargo;
- III. Vigilar que la Administración de los Bienes del Municipio, recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos se realice conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas preventivas correspondientes e imponiendo las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia.
- IV. Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finque el mejor postor y se guarden los términos y disposiciones previstas por las Leyes respectivas;
- V. Formar parte de las comisiones para las cuales sea previamente designado;
- VI. Revisar los cortes de caja de la Tesorería;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



VII. Revisar, supervisar, fiscalizar, inspeccionar y vigilar que la recaudación de los ingresos ordinarios y la aplicación de los gastos se hagan llenando los requisitos legales y conforme a la Ley de Ingresos y al Presupuesto respectivo;

VIII. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales y jueces calificadoros ingresen a la Tesorería con el comprobante respectivo;

IX. Cerciorarse de que el Tesorero Municipal haya otorgado la fianza respectiva del 0.1% del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal próximo anterior, comprobando la existencia y la identidad del fiador, y su solvencia económica y moral;

X. Hacer que se remitan oportunamente al Congreso del Estado las cuentas de la Tesorería Municipal para su revisión anual, cumpliéndose con los requisitos legales exigidos al respecto;

XI. Revisar que se realice la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, haciendo que se inscriban en el mismo la expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el destino de los mismos;

XII. Supervisar que el inventario que se menciona en la fracción anterior, esté siempre al corriente vigilado que se anoten las altas y bajas tan luego como ocurran, procurando que dicho inventario se verifique cada vez que lo juzgue conveniente el propio Síndico o el Ayuntamiento;

XIII. Vigilar que se regularice la propiedad de los bienes municipales;

XIV. Verificar que los funcionarios y empleados de la Administración Pública centralizada y para municipal, cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley respectiva;

XV. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación Gubernamental, así como inspeccionar el ejercicio del gasto de la administración pública municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

XVI. Realizar por si o a solicitud de Tesorería Municipal o la Jefatura de Administración, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración pública municipal con el objeto de promover la eficiencia en sus





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

XVII. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, para constituir responsabilidades administrativas, emplear los medios de apremio y emitir resoluciones para imponer las sanciones que resulten procedentes de conformidad con lo dispuesto por la Ley en la materia y la Reglamentación Municipal o en su caso presentar denuncia correspondiente ante el ministerio público;

XVIII. Y las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

TITULO SEGUNDO

REGLAS DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPITULO PRIMERO

DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

ARTÍCULO 32.- La administración pública municipal centralizada, que estará bajo la conducción de el Presidente Municipal, contará con las siguientes dependencias de primer nivel de la administración:

I.-Oficina de la Presidencia Municipal;

II.-Secretaría del Ayuntamiento;

III.-Jefatura de Administración

IV.-Tesorería Municipal;

V.-Dirección de Seguridad Pública

VI.- Dirección de Tránsito Municipal.

VII.-Dirección de Servicios Públicos.





VIII.-Dirección de Obras Públicas.

IX.-Dirección de Desarrollo Rural.

X.-Dirección de Salud.

XI.-Dirección de Protección Civil.

XII.-Dirección de Desarrollo Social.

Las demás Dependencias que sean creadas por el Ayuntamiento de conformidad con las necesidades del Municipio.

SECCION PRIMERA

DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 33.-Para el cumplimiento de sus funciones a el Presidente contará con la siguiente estructura administrativa.

I.-Secretaría Particular.

II.-Departamento de Comunicación Social.

III.-Coordinador de Giras.

ARTÍCULO 34.- La Secretaría Particular será la encargada de los siguientes asuntos

I.-Organizar la agenda de eventos oficiales y compromisos del Presidente Municipal,

II.-Coadyuvar a la organización de actividades, eventos y giras del Ejecutivo Municipal;

III.-Programar las reuniones ordinarias y extraordinarias del gabinete general y conservar un archivo de dichas y acuerdos;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



IV.-Recibir y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se formulen por actos municipales y encauzar las que correspondan a otros niveles de gobierno;

V.-Recibir y atender las solicitudes de audiencia de la ciudadanía;

VI.-Coordinar las audiencias con los funcionarios para el despacho de los asuntos de su Competencia;

VII.-Turnar, a quien corresponda, las representaciones oficiales cuando así lo determine el Presidente;

VIII.-Realizar las acciones administrativas que le correspondan a la Presidencia Municipal y,

IX.-Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya a el Presidente.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Particular contará con una coordinación Administrativa que atenderá todo lo concerniente a la administración de los recursos presupuestales, materiales y humanos de la oficina de la Presidencia Municipal sujetos al presupuesto que se le asigne.

ARTÍCULO 35.- El Departamento de Comunicación Social, es el organismo Municipal encargado de hacer llegar a la población y comunidad de Tlalchapa, tanto el mensaje y presencia del Ayuntamiento y del Presidente Municipal en la comunidad, como la vinculación con todos los medios masivos de comunicación, y por otra parte, servir de apoyo a la administración municipal en la realización de eventos y establecimiento de vínculos entre el gobierno municipal y los demás niveles de gobierno, así como los diferentes representantes del sector público y del privado, teniendo a su cargo:

I.-Establecer estrategias y políticas de comunicación del Ayuntamiento, con el objeto de informar de manera veraz y oportuna a la comunidad;

II.-Enterarse de las actividades públicas de el Presidente Municipal para hacerlas del conocimiento de la comunidad a través de los medios masivos de comunicación;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



III.-Concientizar para que cada ciudadano cumpla con sus deberes y obligaciones como tal, y lo haga con agrado y entusiasmo cumpliendo con el pago de sus Impuestos, y auxiliando al perfeccionamiento de la propia administración municipal, provocando así en la comunidad el debido respeto y reconocimiento hacia las actividades del gobierno.

IV.-Elaborar la síntesis informativa diaria de los medios de comunicación, para mantener informado al Presidente Municipal y funcionarios de la administración, de acuerdo al área de su competencia;

V.-Monitoreo y rendición del parte respectivo, en relación a la ejecución de los programas de gobierno municipal con la comunidad.

VI.-Recopilar información que se genere en los medios de comunicación relacionada con acciones que competan al gobierno municipal, o que puedan tener una repercusión sobre la actuación de éste, y darla a conocer a las dependencias y entidades que corresponda;

VII.-Recabar y analizar la información que generan las dependencias y entidades, tener un archivo de la misma;

VIII.-Proporcionar apoyo a las dependencias y entidades, en la difusión de las actividades que realizan;

IX.-Elaborar y organizar programas de difusión sobre las actividades y acuerdos del Ayuntamiento;

X.-Informar a la comunidad sobre las modificaciones que se realicen en la prestación de los servicios públicos municipales que afecten a los usuarios;

XI.-Diseñar y ejecutar campañas de comunicación para efecto de promover programas y actividades del gobierno municipal; y,

XII.-Realizar análisis de opinión pública sobre las acciones del gobierno municipal.

XIII.-Diseñar y proponer la imagen institucional del Ayuntamiento y vigilar que las dependencias y entidades cumplan con la misma.

IX.-Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



ARTÍCULO 36.- Al Coordinador de Giras le corresponde:

I.-Organizar los eventos que tenga que realizar el Presidente en sus visitas a las diferentes comunidades del Municipio.

II.- Proporcionar los medios y materiales a fin de que las giras del Presidente se lleven de la mejor manera posible.

III.-Organizar los actos oficiales y protocolarios en que participe directamente la Presidencia Municipal, y apoyar los que realicen las diferentes direcciones y dependencias de la administración pública municipal;

SECCION SEGUNDA

DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 37.- Al Secretario del Ayuntamiento corresponde el despacho de los asuntos de carácter Administrativo y auxiliará en sus funciones al Presidente Municipal, no será miembro del Ayuntamiento, y se designará por mayoría a propuesta del Presidente Municipal. Durante las ausencias temporales del Secretario del Ayuntamiento, será el Jefe de Administración quien asuma tales funciones. Si la ausencia del Titular de la Secretaría excede de treinta días, será el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal quien nombre el interino correspondiente.

ARTÍCULO 47.- Al Secretario del Ayuntamiento le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.-Fungir como Secretario Fedatario de Actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas;

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe.

III.-Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral señalen las leyes, o los convenios que para este efecto celebren, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



IV.-Intervenir en colaboración con las autoridades federales y estatales en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de cultos religiosos;

V.-Organizar los actos cívicos de acuerdo al calendario oficial;

VI.-Vigilar y preservar la demarcación territorial del municipio y realizar las investigaciones necesarias para determinar la procedencia de asignación de categoría a los asentamientos humanos;

VII.-Ser el conducto para presentar al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio;

VIII.-Tramitar la publicación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, a fin de que los habitantes y vecinos del Municipio las conozcan y actúen conforme a ellas;

IX.-Compilar la legislación federal, estatal y municipal que tenga vigencia en el Municipio;

X. Presidir, organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Local de Reclutamiento;

XI.-Recibir, controlar y tramitar la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria a el Presidente, para acordar su trámite;

XII.-Llevar, mantener y conservar el archivo general del Ayuntamiento;

XIII.-Conducir las relaciones Municipales que corresponden al Ejecutivo Municipal con los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Poderes Federales y las demás Entidades Administrativas;

XIV.-Coordinar los trabajos y definir las políticas administrativas de las instancias de la Administración de Justicia Municipal;

XV.-Expedir los Certificados de Residencia o Cartas de Posesión a las personas que los soliciten y que cumplan con los requisitos correspondientes;

XVI.-Expedir certificaciones de documentos que obren en el archivo general del Ayuntamiento, a personas que lo soliciten;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



XVII.-Expedir certificaciones de documentos que obren en los archivos de las dependencias, cuando estas lo requieran;

XVIII.-Integrar los expedientes para permisos nuevos de transporte y presentarlos ante el cabildo para su aprobación; y

XIX.-Las demás que le confieren expresamente las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 38.- El Secretario del Ayuntamiento tendrá bajo su cargo y adscripción los siguientes:

I.-Coordinador de Archivo;

II.-Departamento de Reglamentos.

III.-Junta Municipal de Reclutamiento.

ARTÍCULO 39.- El Coordinador de Archivo se encargará de la conservación del archivo histórico del Ayuntamiento y el archivo de concentración de la Secretaría del Ayuntamiento, así mismo establecerá el procedimiento para el uso adecuado y seguro de la información, y propondrá las políticas para el funcionamiento de los archivos de concentración que deberán tener las dependencias de la administración pública municipal, así como el traspaso de la información, expedientes y documentos de éstas al archivo histórico.

ARTÍCULO 40.- Estarán a cargo del Departamento de Reglamentos, las ordenes, controles, inspecciones, visitas domiciliarias, revisiones, clausuras, y ejecuciones y actos tendientes a garantizar o sancionar por el cumplimiento de los Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 41.- La Junta Municipal de Reclutamiento, tendrá como funciones específicas, la inscripción de reclutas para el Servicio Militar Nacional, expedición de Cartillas, remisos, reposiciones, y en general autorizar los actos relativos a Reclutamiento Militar y sus consecuencias finales.

**SECCION SEGUNDA. DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACION OFICIALIA
MAYOR**





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



ARTÍCULO 42.- La Jefatura de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Llevar el control de la adquisición, almacenamiento, conservación, arrendamiento y enajenación de todo tipo de bienes del Ayuntamiento;

II.-Ser la encargada de normar las condiciones generales de trabajo que regularán las condiciones entre la administración pública municipal y su personal, vigilando el cumplimiento de la normatividad laboral;

III.- Seleccionar, contratar, capacitar y establecer las normas de control y disciplina al personal de la administración pública municipal, proponiendo los sueldos y fijando las demás remuneraciones que deban de recibir los servidores públicos;

IV.- Coadyuvar con los Departamentos de Comunicación Social en la publicación y emisión de las publicaciones e impresos del Ayuntamiento en el tablero de avisos de la comunidad y medios de comunicación;

V.- Coadyuvar en el manejo de la correspondencia del Ayuntamiento;

VI.-Participar con la Tesorería Municipal en la elaboración del presupuesto de egresos;

VII.- Proponer a el Presidente Municipal las medidas técnicas administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Ayuntamiento, fundamentadas en la optimización de los recursos humanos y materiales;

VIII.- Realizar el trámite en auxilio de el Presidente Municipal, de las altas, bajas y remoción del personal.

IX.- Ejecutar las disposiciones que el Cabildo determine ejecutar.

ARTÍCULO 43.- La Jefatura de Administración tendrá bajo su cargo y adscripción los Departamentos y Secciones siguientes:

I.-Oficialía de Partes.

II.-Departamento de Control Presupuestal.

III.-Departamento de Recursos Humanos.

a) Nómina.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



b) Personal.

IV.-Departamento de Recursos Materiales.

a) Compras.

b) Almacén.

c) Taller Municipal.

d) Centro de Copiado.

IV.-Departamento de Informática.

ARTÍCULO 44.- La Oficialía de Partes es la encargada de la recepción y despacho de la correspondencia de las dependencias de la administración pública municipal y de la tur nación o entrega a las mismas.

ARTÍCULO 45.- El Departamento de Control Presupuestal tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Participar en el trámite de las afectaciones directas al presupuesto de egresos con motivo de adquisiciones, pago de servicios u otros conceptos de erogación, verificando que cuenten con la disponibilidad de recursos, que se encuentren dentro de la partida correspondiente, se apliquen al fin previsto y reúnan los requisitos establecidos para su autorización de conformidad con las normas, reglamentos y leyes presupuestales correspondientes.

II.-En coordinación con la Tesorería Municipal operar los sistemas para el control directo del ejercicio del gasto, mediante los cuales se registren los movimientos correspondientes y que reflejen la aplicación de los recursos, su justificación, comprobación y pago con base a las asignaciones presupuestales.

III.-Participar en el análisis de los movimientos de transferencias o ampliación del presupuesto.

IV.-Elaborar los informes de avance programático presupuestal y de los programas estratégicos de las unidades administrativas de la oficialía mayor.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



V.-Los demás que establezcan otras disposiciones legales o le encomiende el Oficial Mayor.

ARTÍCULO 46.- El Departamento de Recursos Humanos, tendrá las atribuciones siguientes:

I.-Seleccionar, contratar, capacitar y establecer las normas de control y disciplina al personal de la administración pública municipal, proponiendo los sueldos y las demás remuneraciones que deban percibir los servidores públicos.

II.-Diseñar y establecer el sistema de movimientos e incidencias de personal, así como efectuar los trámites correspondientes.

III.-Llevar el control de asistencias, faltas y retardos de todo el personal que labora en las dependencias municipales.

IV.-Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del gobierno del municipio; así como programar los estímulos y recompensas para dicho personal.

V.-Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, incapacidades, licencias, jubilaciones, pensiones de los trabajadores y servidores públicos del municipio.

VI.-Promover e impulsar el desarrollo humano del servidor público mediante cursos de capacitación que fomenten la profesionalización y el espíritu de servicio.

VII.-Entregar las prestaciones a las que tuviera derecho el personal que labora al servicio del Municipio, así como hacer las retenciones, descuentos o deducciones a las que estuvieran obligados, y

VIII.-Las demás que le encomiende el Jefe de Administración.

Para su auxilio contará además con las áreas de Nómina y de Personal.

ARTÍCULO 47.- El Departamento de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal; y representar al Gobierno Municipal en los Comités de Compras y Ventas.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



II.-Resguardar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, así como levantar y mantener al corriente el inventario de los mismos.

III.-Administrar los Almacenes Generales del Gobierno Municipal.

IV.-Orientar a las Entidades Para municipales acerca de las normas y políticas, en materia de administración y desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes.

V.-Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las dependencias municipales, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes.

VI.-Llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o de prestación de servicio que requiera la administración pública municipal.

a) Compras:

I.-Programar y realizar las compras de bienes, servicios y artículos de consumo de las dependencias de la Administración Municipal.

II.-Integrar y actualizar el catalogo de proveedores de la Administración Municipal.

III.-Dar seguimiento a los tiempos de entrega de los bienes y servicios adquiridos en los almacenes generales.

IV.-Realizar cotizaciones, ofertas y análisis de precios de los artículos de consumo, bienes y servicios requeridos por la administración municipal.

b) Almacén:

I.-Establecer sistemas que permitan la administración de materiales de consumo a las dependencias.

II.-Implementar y operar los sistemas adecuados para el almacenamiento, conservación y custodia de los bienes patrimonio del gobierno municipal, verificando que se cumplan las disposiciones de orden, seguridad y limpieza de acuerdo a las políticas establecidas al respecto.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



III.-Efectuar la recepción, guarda y control de los artículos, materiales y bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en los pedidos fincados.

IV.-Proveer oportunamente a las dependencias de gobierno municipal, los artículos, materiales y bienes de acuerdo a los programas de suministros autorizados.

V.-Diseñar y establecer los lineamientos que permitan la realización periódica del levantamiento de inventarios de materiales de consumo con que cuenta el gobierno municipal.

VI.-Elaborar e informar periódicamente sobre el comportamiento de los materiales y artículos de consumo, así como el valor de almacén de acuerdo a los reportes de entradas y salidas del mismo.

VII.-Verificar que las instalaciones destinadas al almacenamiento garanticen la seguridad de los artículos de acuerdo al tipo y volumen de materiales que permitan su apropiado acomodo físico, así como su fácil identificación e inspección, coadyuvando a mantenerlos en buenas condiciones de uso.

VIII.-Suministrar y controlar los materiales de consumo a las dependencias de conformidad con las políticas y procedimientos vigentes.

IX.-Solicitar al departamento de compras la adquisición de materiales de consumo para su reposición de existencias, conforme a los máximos y mínimos establecidos.

c) Taller Municipal:

I.-Administrar el servicio de mantenimiento mecánico a vehículos oficiales de las dependencias municipales.

II.-Coordinar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las unidades asignadas a las diferentes Dependencias Municipales, así como llevar el registro y control de los servicios realizados a cada vehículo oficial.

III.-Verificar la calidad del servicio mecánico, asegurando que este cubra con las condiciones mecánicas requeridas, y en su caso exigir el cumplimiento de las garantías por lo trabajos realizados.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



IV.-Aplicar las políticas y procedimientos para la operación y funcionamiento del Taller Mecánico, vigilando su adecuado cumplimiento.

V.-Coordinar la atención eficiente y oportuna de las órdenes de trabajo asignadas de acuerdo a los programas y requerimientos establecidos, verificando la aplicación correcta de las herramientas, instrumentos y equipos necesarios para la reparación y mantenimiento.

VI.-Operar sistemas de control de existencias de refacciones, materiales, herramientas y equipo, practicando inventarios con la periodicidad requerida a fin de conservar su congruencia entre la existencia de refacciones y los montos registrados.

d) Centro de Copiado:

I.-Llevar a cabo la reproducción de copias de los documentos que le solicitan las distintas dependencias y áreas de la administración municipal.

II.-Llevar a cabo el control de copias de manera eficiente y óptima, así como aplicar medidas para ahorro de papel y reciclado del mismo.

III.-Conservar en buen estado y funcional en forma permanente el equipo de copiado.

ARTÍCULO 48.- El Departamento de Informática tendrá las siguientes funciones:

I.-Analizar, diseñar y desarrollar nuevos sistemas de información para agilizar el manejo y el flujo de la información de las dependencias de la administración pública municipal.

II.-Conservar actualizada la página de internet del municipio en coordinación con las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, y con las mismas atender la normatividad en materia de transparencia.

III.-Promover la uniformidad de criterios en la adquisición del equipo de cómputo, así como la utilización y la optimización del mismo.

IV.-Operar los sistemas de administración de red, de base de datos, desarrollo de software, de sistemas operativos y paquetería de cómputo.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



V.-Programar y ejecutar el proceso de capacitación al personal sobre los sistemas institucionales desarrollados por el departamento de informática.

VI.-Llevar el inventario actualizado del equipo de cómputo, cuentas de correo y acceso a internet.

V.-Verificar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo se realicen conforme a la programación establecida llevando el registro y control de los servicios proporcionados.

VI.-Las demás que el Cabildo, otras disposiciones legales o el titular de la Oficialía Mayor le encomiende.

SECCION TERCERA

DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 49.- La Tesorería Municipal es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales, y de las erogaciones que deba hacer la administración pública municipal y las que determine el Cabildo; El Tesorero Municipal, al tomar posesión de su cargo recibirá del Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, la información y la documentación relativa a la hacienda municipal.

ARTÍCULO 50.- La Tesorería Municipal tendrá bajo su cargo y adscripción los siguientes:

I.-Recaudación de Rentas Municipales.

II.-Departamento de Contabilidad.

III.-Departamento de Presupuestos.

IV.-Departamento de Egresos.

V.-Sub-Director de Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO 51.- La Recaudación de Rentas, viene a realizar las tareas de Recaudación al tenor siguiente:





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



I.-Hace aplicación estricta de la Ley de Ingresos del Municipio a los causantes, dentro de los cuatro rubros: Impuestos, Productos, Derechos y Aprovechamientos;

II.-Autorización, Control y Movimiento de los Padrones Fiscales;

III.-Ordena y emite requerimientos a los Contribuyentes morosos o infractores;

IV.-Lleva control de las Cajas Recaudadoras;

V.-Aporta información para la elaboración del Presupuesto de Ingresos.

VI.-Las demás que otras leyes o reglamentos le encomienden.

ARTÍCULO 52.- El Departamento de Egresos se encarga de:

I.-La recepción de comprobantes de pago;

II.-El Control y revisión exhaustiva de los comprobantes de pago, conforme a los requisitos fiscales;

III.-Asignación Contable de Partidas Presupuestales;

IV.-Elaboración y Pago de cheques autorizados, y su debido control;

V.-Control de los excedentes de efectivo.

ARTÍCULO 53.-El Departamento de Contabilidad, tendrá a su cargo:

I.-Registro de operaciones de Ingresos y Egresos;

II.-Elaboración de la Cuenta Pública y la Glosa;

III.-Control del Archivo contable;

IV.-Realización de las conciliaciones bancarias; V.-Control de los Padrones Fiscales.

ARTÍCULO 54.- El Departamento de Presupuestos, en general, tendrá el encargo de





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



programar y controlar el Presupuesto Municipal, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

I.-Coordinación y elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipales;

II.-Realizar todas las acciones necesarias en el ámbito administrativo, a fin de dar seguimiento a los Programas y Gasto Presupuestal Municipal;

III.-Elaboración de informes acerca de desviaciones al presupuesto;

IV.-Emitir opiniones y recomendaciones para una debida y correcta Programación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tlalchapa.

ARTÍCULO 55.- La Subdirección de Evaluación y Seguimiento tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.-Darle seguimiento a todos los programas operativos anuales, avances programáticos y coadyuvar en las respuestas de las observaciones hechas por el organo superior de fiscalización.

II.-Realizar periódicamente la evaluación del ejercicio del gasto público, en función de los objetivos y metas de los programas autorizados, que comprenderá el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando los programas anuales aprobados, a efecto de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

III.-Proponer las disposiciones administrativas e indicadores que se requieran para el seguimiento y evaluación de los programas que realicen las Dependencias y Entidades.

IV.-Elaborar el Informe periódico sobre el grado de avance físico y financiero de los programas, así como las metas realizadas. Además proporcionar la información adicional que les sea solicitada, dependiendo de la importancia y características propias de los programas a su cargo.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



V.-Elaborar el Informe trimestralmente sobre los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico-financiero de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

VI.-En coadyuvancia con el área correspondiente de la Sindicatura participar en la elaboración del informe del resultado de las visitas, auditorias e inspecciones, para verificar el cumplimiento de los programas y de las normas en el ejercicio del gasto público, realicen a las Dependencias y Entidades.

VII.-Realizar el Informe periódico de la situación que guardan las finanzas públicas.

VIII.-Las demás que establezcan otros ordenamientos legales.

SECCION CUARTA

DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 56.- La Dirección de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal, es la dependencia, que conduce políticas y coordina programas y unidades administrativas a su cargo para preservar el orden, la tranquilidad, la armonía, la seguridad pública e individual, el tránsito de vehículos, que permitan una mejor convivencia humana en el municipio, sujetando su funcionamiento a las disposiciones de los sistemas nacionales y estatales de seguridad pública, al presente Reglamento Interior y a los acuerdos que, en su caso emitan las autoridades correspondientes, teniendo además de las funciones que le confieren las demás leyes y reglamentos, las siguientes funciones:

I.-Conducir las políticas generales que apruebe el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, así como determinar las políticas específicas en materia de policía y tránsito, transportes, programas preventivos y académicos;

II.-Establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y evaluación del Sistema Municipal de seguridad pública;

III.-Establecer el Programa Municipal de Seguridad Pública y los programas anuales correspondientes;

IV.-Coordinar, de acuerdo con las políticas establecidas por el Ayuntamiento, la participación en los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



V.-Coordinar los programas de preparación, instrucción, capacitación y adiestramiento de las corporaciones de seguridad pública municipal;

VI.-Promover la participación de la comunidad en la planeación de la seguridad pública;

VII.-Diseñar, coordinar y evaluar el Sistema de Información de Seguridad Pública;

VIII.-Orientar la programación y el presupuesto en seguridad pública;

IX.-Realizar las demás actividades que le encomienden el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 57.- La Dirección de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal, además de la estructura orgánica que señala el reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito tendrá a su cargo y adscripción el Programa de Prevención del Delito.

ARTÍCULO 58.- El Departamento del Programa de Prevención del Delito tiene las siguientes atribuciones:

I.-Se encargará de implementar los programas dentro de las escuelas para la prevención del delito a nivel educativo.

II.-Coordinarse con las dependencias con las dependencias estatales y federales para la ejecución de programas de prevención del delito en la comunidad.

III.-Organización y funcionamiento del programa de la Policía Juvenil.

IV.-Las demás que le establezca el reglamento y le encomiende el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SECCION QUINTA

DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA OBRAS PÚBLICAS





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



ARTÍCULO 59.- La Dirección de Administración Urbana, es la dependencia del Ayuntamiento que tiene a su cargo la elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y control de planes, programas y acciones, tendientes a regular el catastro inmobiliario, el ordenamiento urbano, del medio ambiente y ecológico de las poblaciones del municipio y sus elementos fundamentales así como de las demás funciones que le encomienden expresamente las leyes, reglamentos y acuerdos de cabildo.

ARTÍCULO 60.- La Dirección de Administración Urbana u obras publicas, tendrá bajo su cargo y adscripción los siguientes departamentos:

I.- Departamento de Catastro.

- a) Área Técnica
- b) Área de Evaluación

II.- Departamento de Control Urbano.

III.- Departamento de Planeación, Estudios y Proyectos.

IV.- Departamento de Ecología.

ARTÍCULO 61.- El Departamento de Catastro, ejercerá las siguientes facultades:

I.- Realizar las operaciones catastrales de identificación, localización, descripción, deslinde, registro, cartografía, valuación, actualización de valores del bien inmueble urbano o rústico ubicado dentro del Municipio.

II.- Elaborar e integrar los registros gráfico, alfanumérico urbano, alfanumérico rústico, documental de propiedad inmobiliaria y de información geográfica que integran el catastro municipal, estableciendo el control de los bienes inmuebles, asignándoles la clave catastral que los identifique y ubique claramente.

III.- Intervenir en la delimitación y determinación de los límites municipales de centros de población, perímetro urbano, reserva territorial de crecimiento y áreas de preservación ecológica así como de provisiones para la fundación de nuevos centros de población. Realizar la fijación o rectificación de los límites de la propiedad pública y privada, practicando los levantamientos topográficos y planos catastrales dentro del Municipio.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



IV.- Determinar la localización de cada bien inmueble mediante su deslinde, nesura y recabar los elementos físicos, geométricos, jurídicos, económicos, sociales y estadísticos que lo constituyen.

V.- Participar en cuanto a la identificación, apeo o deslinde de bienes raíces, en los dictámenes periciales que sobre inmuebles deban practicarse y rendirse ante las autoridades competentes.

VI.- Revisar y autorizar los avalúos, levantamientos y deslindes de inmuebles ubicados dentro del Municipio, practicados por peritos autorizados.

VII.- Requerir y obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter Federal, Estatal o Municipal, y de las personas físicas o morales, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la formación y actualización de los registros, padrones y documentos catastrales.

VIII.- Notificar a los interesados las operaciones catastrales y expedir las constancias relativas a ellas, que le sean solicitadas.

IX.- Proponer al Presidente Municipal para su aprobación, los acuerdos de desconcentración de atribuciones a favor de los Departamentos o de las Delegaciones.

X.- Las demás que le señalen las leyes, los reglamentos municipales, el Cabildo o el Presidente Municipal. Para el auxilio de este departamento contará con las áreas Técnica y la de Evaluación.

ARTÍCULO 62.- El Departamento de Control Urbano u obras publicas tendrá las siguientes facultades:

I. Autorizar o negar en su caso, las licencias de construcción, reparación, modificación, ampliación, instalación o demolición de edificaciones en predios y terrenos públicos, privados, comunales o ejidales, que se realicen en el Municipio.

II. Otorgar o negar en su caso, las autorizaciones de uso del suelo mediante la emisión del dictamen técnico respectivo, relativa a predios y terreno de propiedad pública, privada, comunal o ejidal, ubicada dentro del Municipio.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



III. Autorizar o negar en su caso, las peticiones de Acciones de Urbanización bajo la modalidad de movimientos de tierra, condominios, incorporación urbana,

ARTÍCULO 63.- Departamento de Planeación, Estudios y Proyectos, se encargará de planear, desarrollar y promover la elaboración de normas, estudios y proyectos ejecutivos derivados de la planeación urbana, relativos al equipamiento y a la infraestructura urbana del ámbito Municipal, para lo cual corresponderá:

I.- Inspeccionar, dictaminar y ordenar la liberación de áreas públicas y vialidades que se encuentren invadidas o sujetas a uso distinto de aquel al que estén destinadas, con la intervención de la demás áreas de la Administración Pública Municipal y con el auxilio de la Fuerza Pública, en los términos de la Ley de Edificaciones, Ley de Desarrollo Urbano del Estado y sus Reglamentos.

II.- Dirigir el crecimiento del pueblo en forma armónica y congruente con los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, a efecto de lograr la eficiente utilización de la infraestructura urbana, el equipamiento urbano y el acrecentamiento de los niveles de seguridad, salubridad, equilibrio ecológico, comodidad y mejor calidad de vida de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 64.- El Departamento de Ecología, ejercerá las atribuciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente le confieren las leyes y reglamento al Ayuntamiento de Tlalchapa y será el facultado para aplicar dentro de la jurisdicción municipal, las disposiciones normativas derivadas de la Ley General de Asentamientos Humanos; la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y demás reglamentos, normas técnicas, y ordenamientos municipales de la materia, así como realizar las inspecciones, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad contenidas en las normas antes citadas.

I.-Para el ejercicio de sus atribuciones, el Departamento de Ecología, tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar las acciones necesarias para proteger el ambiente, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, prevenir y controlar la contaminación y contingencias ambientales y atender las emergencias ecológicas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tlalchapa;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



- b) Prevenir y controlar la contaminación ambiental del suelo, agua y atmósfera generada por toda clase de fuentes emisoras públicas y privadas de competencia municipal;
- c) Operar o en su caso supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de verificación para el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas de emisión máxima permisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes emisoras de competencia Municipal;
- d) Autorizar o denegar en su caso, las solicitudes de permisos para descarga de aguas residuales, así como operar o en su caso autorizar y supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal, verificando el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas relativas al vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- e) Realizar acciones de inspección y vigilancia a efectos de verificar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico en la jurisdicción territorial del Municipio, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a los infractores;
- f) Elaborar y aplicar las normas técnicas ecológicas de competencia municipal;
- g) Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación de planes y programas de desarrollo urbano municipales, así como para la ejecución de acciones de urbanización;
- h) Establecer, impulsar y operar programas de educación y gestión ambiental ciudadana para fomentar la protección del ambiente y la restauración del equilibrio ecológico;
- i) Las demás atribuciones derivadas de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, los reglamentos de la materia y las que le sean encomendadas por el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento.

SECCION SEXTA DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



ARTÍCULO 65.- La Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tlalchapa se hará cargo de la planeación, ejecución y control de las obras que realice el Municipio; de la prestación y administración de los servicios públicos, y de las demás funciones que le encomienden expresamente las leyes, reglamentos y acuerdos de cabildo.

ARTÍCULO 66.- La Dirección de Obras y Servicios Públicos tendrá a su cargo y adscripción las Subdirecciones y Departamentos siguientes:

- I. Subdirección de Planeación de Obras y Proyectos.
- II. Departamento de Mantenimiento de Vialidades.
- III. Departamento de Limpia y Recolección de Basura.

- IV. Departamento de Mantenimiento de Parques y Jardines

- V. Departamento de Alumbrado Público.
- VI. Departamento de Panteones.
- VII. Rastro Municipal.

ARTÍCULO 67.- La Dirección de Planeación de Obras y Proyectos se encargará de:

I.-Construir y conservar mediante una debida planeación en conjugación con la Dirección de Administración Urbana, los siguientes tipos de Obras:

- a).-Desazolve de canales, tanques y alcantarillas;
- b).-Banquetas y guarniciones;
- c).-Construcción, mantenimiento, ampliación y remodelación de los edificios públicos, monumentos y joyas arquitectónicas;

II.-Construir e implementar el diseño, a través de una adecuada planeación, de la semaforización, vialidades y señalación en calles y avenidas;

III.-Apoyo a sus departamentos, a otras direcciones y a las delegaciones municipales en:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



a).-La elaboración de métodos constructivos con tecnológicas que se adecuen a la economía regional, así como los precios unitarios y formas de seguimiento de avance de cada obra;

b).-La revisión de estimación de contratos que se presenten con sujeción al cobro de los mismos;

IV.-La construcción, reparación y conservación del alumbrado público, limpia y recolección de basura, calles, parques, jardines y unidades deportivas, alcantarillado y drenaje, panteones y rastros, y los demás que señalen las Leyes y el presente Reglamento Interior;

V.-La Planeación, coordinación y ejecución de los programas de limpia, recolección y almacenamiento de basura, reforestación y creación de nuevas áreas verdes, alumbrado público, mantenimiento de señales luminosas en semáforos;

VI.-Optimización y operatividad de vialidades y tránsito, mediante la implantación de sistemas actualizados y modernos que contribuyan a dicho objetivo;

VII.-Y en general todas las relativas e inherentes a sus funciones, en una coordinación de esfuerzos con las dependencias de los gobiernos federal y estatal respecto a los programas y ejecución de obras en los que tengan correlación, con sujeción a las leyes federales o estatales que regulen esta materia.

ARTÍCULO 68.- El Departamento de Mantenimiento de Vialidades brindara apoyo en la construcción de nuevas vialidades, así como del mantenimiento de las ya existentes.

ARTÍCULO 69.- El Departamento de Limpia y Recolección de Basura tendrá a su cargo las siguientes tareas:

I.- Planear, coordinar y ejecutar programas de limpia y recolección de basura, ruta de camiones y barredoras;

II.- Elaboración de programas para la recolección de chatarra y remoción de obstáculos ligeros de la vía pública e inmuebles integrantes del patrimonio municipal y ejecución de los mismos.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



III.- Elaboración de programas para vigilar la limpieza de la ciudad, con especial énfasis en la zona central;

IV.- Supresión de basureros clandestinos, y la proliferación de los mismos; y

V.- Elaboración de programas para el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo de limpia.

ARTÍCULO 70.- El Departamento de Parques y Jardines se encargará de:

I.- Establecer programas de mantenimiento y conservación de parques, jardines y camellones del Municipio de Tlalchapa, con establecimiento de sistemas adecuados de riego, abono, poda y reforestación.

II.- Modernizar los sistemas de siembra, forestación y riego de las áreas de la ciudad.

III.- Conservación de los monumentos públicos y sitios históricos de la ciudad.

IV.- Mantenimiento y suministro de agua a las áreas verdes de panteones municipales y los edificios públicos

ARTÍCULO 71.- El Departamento de Alumbrado Público tendrá a su cargo la instalación, reparación y mantenimiento en general de las lámparas del alumbrado público del Municipio, así como emitir propuestas para su distribución estratégica, alcanzar la cobertura óptima y el ahorro de energía.

ARTÍCULO 72.- El Departamento de Panteones tendrá a su cargo la administración y control sobre los servicios funerarios en los panteones municipales.

ARTÍCULO 73.- El Rastro Municipal tendrá a su cargo la administración general sobre la prestación de servicios en el sacrificio de animales para el consumo humano, almacenaje y distribución de ganado sacrificado y preparación de cueros producto de ese sacrificio.

SECCION SEPTIMA.

DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



ARTÍCULO 74.- La Dirección de Desarrollo Social se encargará de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, programas y acciones para lograr el mejoramiento integral de la comunidad, en las áreas de salud, educación no escolarizada, cultura y recreación, a través del despacho de los siguientes asuntos:

I.- Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades educativas, culturales y de infraestructura comunitaria.

II.- Divulgar y difundir las actividades de educación y cultural del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación.

III.- Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas municipales y las actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la Prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio.

IV.- Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités de Colaboración comunitaria.

V.- Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía para lograr el desarrollo Social.

VI.- Promover, gestionar, coordinar y vigilar programas de apoyo a escuelas en el Municipio

VII.- Promover, gestionar, tramitar y asesorar para que los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, tengan acceso a becas que apoyen su Educación, superación y capacitación.

VIII.- Promover, gestionar, coordinar y vigilar la erradicación del rezago educativo en el Municipio.

IX.- Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas del Gobierno, promoviendo la asistencia de la población a las mismas.

X.- Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, Representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural.

XI.- Promover, gestionar y organizar programas que promuevan la lectura.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



XII.- Coordinar con la Secretaría del Ayuntamiento el manejo y organización del Archivo del Ayuntamiento y el Archivo Histórico del Municipio.

XIII.- Proporcionar servicios de prevención, curación, rehabilitación y asistencia social a la población que no corresponda ser atendida por las autoridades federales o estatales.

XIV.- Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades de salud pública.

XV.- Divulgar y difundir las actividades de salud pública del gobierno municipal a través de los medios masivos de comunicación.

XVI.- Promover, gestionar y organizar programas que promuevan la cultura de la salud.

XVII.- Alentar la participación ciudadana en el mantenimiento de parques.

XVIII.- Promover, organizar y buscar la integración de las familias satisfaciendo Necesidades de recreación en un lugar de esparcimiento.

XIX.- Las demás que el encomiende el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 75.- La Dirección de Cultura, será la encargada de fortalecer el quehacer cultural del Municipio, mediante la promoción, planeación supervisión y ejecución de actividades artísticas y culturales, dentro del Municipio.

SECCION OCTAVA

DIRECCION DE PROTECCION CIVIL.

ARTÍCULO 76.- La Dirección Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas, estrategias, lineamientos y procedimientos para establecer el Sistema Municipal de Protección Civil.
- II. Diseñar y promover el Plan Municipal de contingencias para situaciones de emergencia causada por fenómenos destructivos de origen humano o natural.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



- III. Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos humanos, materiales y de infraestructura, incluyendo albergues y centros de atención, que estén disponibles en el Municipio para la asegurar la eficacia del auxilio.
- IV. Organizar las funciones y operación del Consejo Municipal de Protección Civil y sus grupos especializados de trabajo.
- V. Promover la participación de la sociedad en las acciones de protección civil a través de cursos, seminarios, campañas y simulacros, para efectos de procurar la debida transmisión de conocimientos, el cambio de actitudes de la población ante la emergencia y el desarrollo, de aptitudes y conductas de respuesta.
- VI. Regular la capacitación y equipamiento de los sectores público, privado y social que participan en el Plan Municipal de Contingencias.
- VII. Ejecutar acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre, con el propósito fundamental de garantizar el normal funcionamiento de los servicios elementales del Municipio.
- VIII. En general, aquellas que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Consejo Municipal de Protección Civil.

SECCION NOVENA

SINDICATURA ANEXO DIRECCION JURIDICA.

ARTÍCULO 77.- La Dirección Jurídica asumirá la responsabilidad jurídica del Ayuntamiento en los litigios y demás asuntos de carácter jurídico, debiendo representar legalmente a las distintas dependencias de la administración pública municipal en los diferentes juzgados, tribunales y demás instancias. Teniendo las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 78.- A efectos de que las dependencias municipales a que se refiere este capítulo cumplan con las atribuciones antes mencionadas, éstas deberán contar con el personal administrativo y técnico auxiliar que se le asigne en el presupuesto de egresos correspondiente.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



I.- La Dirección Jurídica podrá trabajar en conjunto con la Sindicatura en los litigios jurisdiccionales y en la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento pudiendo delegar con autorización expresa del síndico la representación jurídica del Ayuntamiento a personas con título de Licenciado en Derecho, a efectos de que éste o éstos intervengan en los casos concretos que por su naturaleza le sean encomendados;

II.- Dar asesoría y asistencia técnica jurídica a la Presidencia Municipal de Tlalchapa;

III.- Asesoría y asistencia técnica jurídica al Ayuntamiento de Tlalchapa, Sindicatura Municipal, a las direcciones, departamentos y Comisarías Municipales integrantes de la administración pública municipal;

IV.- Asesorías, revisión y elaboración de contratos y diversos actos en que intervenga el Ayuntamiento o las dependencias de la administración pública municipal;

V.- Atención de consultas, opiniones y análisis, así como otorgar asesorías que en materia jurídica le sean planteadas por el Síndico Procurador y las demás que se le soliciten y provengan de las diversas dependencias municipales;

VI.- Asistencia Técnica en los planteamientos ciudadanos que se le hagan al Presidente Municipal en las audiencias públicas que se instauren y en los planteamientos directos que le hagan al departamento por los ciudadanos;

VII.- Auxiliar en los estudios y proyectos para la reglamentación municipal;

VIII.- Asesorías y patrocinios en las controversias en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento y las diversas Dependencias de la Administración Municipal, en los ámbitos civil, penal, laboral, amparo, y el contencioso administrativo;

IX.- Elaboración y presentación de los informes previo y justificado, en los juicios de garantías en donde cualquiera de las dependencias de la administración pública municipal se les señale como autoridades responsables;

X.- Asesoría y asistencia técnica en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF del Municipio de Tlalchapa, cuando dicho organismo Para municipal lo solicite u otros organismos descentralizados;

XI.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

TITULO III





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DESCONCENTRADA.

CAPITULO PRIMERO

DE LAS COMISARIAS

ARTÍCULO 79.- Las Comisarías Municipales son órganos administrativos para la desconcentración de funciones del gobierno municipal, que tienen por objeto realizar las acciones para preservar y mantener el orden, la tranquilidad y seguridad de los vecinos, asegurar la prestación de los servicios públicos municipales, así como la observancia del Bando de Policía y Gobierno y los demás reglamentos municipales, dentro de sus jurisdicciones territoriales.

ARTÍCULO 80.- El Municipio de Tlalchapa, Gro., cuenta con diez y siete comisarías y una Delegación, siendo las siguientes:

- I.- La Montaña
- II.- El Tamarindo
- III.- Cuauhlotitlán
- IV.- Col. Cuauhtémoc
- V.- San Miguel Tecomatlán
- VI.- Tlanexpa
- VII.- San Juan
- VIII.- Los Nopales
- IX.- Tenancingo
- X.- Chapultepec
- XI.- El Chucumpún
- XII.- Villa Madero
- XIII.- Puerto de Allende
- XIV.- San Jacinto
- XV.- Otlatepec
- XVI.- La Cacamicua
- XVII.- San Vicente
- XVIII.- Huaxquial (Delegación)

ARTÍCULO 81.- Con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios públicos municipales, cada Comisaria y Delegación municipal, estarán bajo la coordinación administrativa y supervisión de un Comisario o Delegado, que será el representante del Presidente Municipal, dentro de su respectiva jurisdicción, con excepción de las oficinas de la Sindicatura que se asienten en las delegaciones.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



La Policía Municipal Preventiva y los agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal atenderán las peticiones del Delegado o Comisario Municipal y estarán bajo la supervisión del Director de Seguridad.

ARTÍCULO 82.- Los Delegados y Comisarios Municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones, serán los representantes de la Presidencia Municipal, y tendrán las siguientes funciones:

I.-Atender a la comunidad en sus demandas, e instruir y supervisar que los funcionarios de las dependencias y entidades adscritos a la Delegación, den respuesta a sus planteamientos en los asuntos de competencia municipal;

II.-Auxiliar en todo lo que requiera el Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones;

III.-Orientar a la comunidad e informar a la autoridad competente, sobre situaciones cuya atención corresponda a otros órdenes de gobierno;

IV.-Gestionar y promover la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos en el territorio de la Delegación o Comisaría;

V.-Fomentar el desarrollo de actividades productivas en el territorio de la Delegación;

VI.-Promover, opinar y validar la propuesta de obras públicas municipales que se vaya a someter a consideración del Ayuntamiento;

VII.-Supervisar la ejecución de obras públicas municipales que se lleven a cabo en el territorio de la Delegación o Comisaría;

VIII.-Vigilar la prestación de los servicios públicos municipales dentro de su respectiva jurisdicción, y en su caso, exigir a la dependencia o entidad responsable de prestarlos, la corrección de las irregularidades o deficiencias que detecte;

IX.-Organizar los actos cívicos en las poblaciones de la jurisdicción;

X.-Promover la integración de comités de participación ciudadana, para procurar la colaboración y participación de la comunidad en la planeación, atención y supervisión de acciones del gobierno municipal;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



XI.-Administrar los recursos asignados a la Delegación o Comisaría Municipal para la realización de sus programas;

XII.-Hacer llegar al Presidente Municipal un informe anual de las actividades desarrolladas;

XIII.-Participar en la formulación, conocer y validar las propuestas de planes, programas, actividades y presupuestos que las dependencias y entidades vayan a aplicar dentro de la jurisdicción territorial de la Delegación o Comisaría;

XIV.-Mantener una coordinación y comunicación efectiva con las dependencias y entidades, en la integración de los planes, programas de trabajo y actividades a desarrollar en la Delegación o Comisaría Municipal;

XV.-Proponer al Presidente Municipal la adopción de medidas para fortalecer su capacidad de gestión de gobierno, mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, así como la calidad de vida y bienestar de la población;

XVI.-Establecer coordinación y conjuntar esfuerzos con instituciones involucradas en el desarrollo de las zonas que se encuentren dentro del territorio de la Delegación o Comisaría Municipal;

XVII.-Las diversas acciones emprendidas por el Delegado o Comisario en su jurisdicción, estarán encaminadas a lograr de manera gradual la autonomía financiera, por lo que presentará proyectos de cómo mejorar sus ingresos, en base al orden y la regulación;

XVIII.-Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando a los cuerpos de seguridad las acciones que requieran de su intervención;

XIX.-Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante el Órgano Administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;

XX.-Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de la población de la demarcación correspondiente;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



XXI.-Auxiliar en todo lo que requiera al Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones;

XXII.-Las demás que le otorguen otras Leyes, Disposiciones Administrativas y Reglamentos.

TITULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES O TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DELEGADOS MUNICIPALES

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 83.- Los Directores o titulares de las Dependencias, así como los Delegados y Comisarios Municipales, tendrán las siguientes obligaciones ante el Presidente Municipal, independientemente de las derivadas de su cargo y responsabilidad:

I. Rendir un informe mensual por escrito de sus actividades y tareas a que circunscriben sus Dependencias o Delegaciones.

II. Proporcionar a la Presidencia Municipal o al Ayuntamiento en su caso, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su incumbencia.

III. Brindar al Presidente Municipal o al Ayuntamiento en su caso, el apoyo y asistencia técnica requerida o solicitada en un momento determinado.

ARTÍCULO 84 - Las responsabilidades de los Servidores Públicos y empleados del Ayuntamiento serán sancionados administrativamente en los términos del Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos y Empleados del Ayuntamiento de Tlalchapa y Organismos Para municipales y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



ARTÍCULO SEGUNDO: Se aboga el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Tlalchapa, Gro., y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la publicación del presente, el Ayuntamiento de Tlalchapa, Gro., contará con ciento veinte días naturales para que se realicen las adecuaciones administrativas y presupuestales para cumplir con la estructura orgánica que contiene el presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades para municipales ya existentes, deberán contemplar en su Reglamento interno la manera en que se informará al Ayuntamiento sobre la aplicación de los recursos públicos asignados, los ingresos obtenidos, cuando así sea el caso y los resultados de gestión de la entidad de acuerdo a las metas trazadas en el programa operativo anual y el Plan Municipal de Desarrollo;

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la publicación del presente, el Ayuntamiento de Tlalchapa, Gro., contará con tres meses para que las dependencias emitan sus manuales administrativos.

I.-Administración Pública Municipal:

I.-Es la organización administrativa dependiente de el Presidente Municipal, a través de la cual el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos, ejecuta obras, propicia el desarrollo humano y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia.

Se divide en centralizada: que está conformada por las dependencias, órganos desconcentrados de éstas y Comisarías Municipales;

Y en descentralizada: que es la que se integra con las entidades para municipales.

II.- Ayuntamiento: Es el órgano colegiado conformado por el Presidente, Síndico y Regidores, todos ellos llamados también munícipes o ediles, y es el responsable del Gobierno del Municipio;

III.- Gobierno Municipal: Es la conjunción del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal; y,





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



IV.- Municipio: Es la institución jurídica, política y social que se constituye para el logro de los intereses de Convivencia de una comunidad; reconocida como un orden de gobierno, base de la división política y territorial del Estado.

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, define como Informe Financiero Semestral a “El documento presentado por cada entidad fiscalizable a través de sistemas de digitalización y Medios ópticos, con Concepto de Informe Financiero Semestral. El artículo 2 fracción XIII de la Ley número 1028 de la información y los datos generados de manera semestral, en relación al uso, custodia, Administración y aplicación de los recursos financieros asignados; la información que muestra la relación entre

Las competencias, atribuciones y obligaciones de las entidades fiscalizables, la composición y variación de su Patrimonio, así como el desempeño en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas de carácter Sectorial o especial y los operativos anuales en el periodo que se informa, incluyendo el inventario actualizado

De los bienes muebles e inmuebles, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita la Auditoría General.”

Periodos del Informe Financiero Semestral y Cuenta Pública. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, los informes Financieros semestrales comprenderán los siguientes periodos:

